



“PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAHUELILPAN”

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2024

CONTRALORÍA INTERNA

Reporta a: Presidente Municipal.

Le Reportan: El personal a su cargo.

Función General: Vigila y evalúa el desempeño de las distintas áreas de la administración municipal, para promover la productividad, eficiencia y eficacia, a través de la implantación de sistemas de control interno, adecuado a las circunstancias, así como vigilar, en su ámbito, el cumplimiento de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos.

Funciones Específicas:

La Contraloría, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulen las funciones del Ayuntamiento;
- II. Vigilar la observancia de los procedimientos establecidos para el control interno del Ayuntamiento; Ley Orgánica Municipal 31,
- III. Vigilar, en su ámbito, el cumplimiento de las normas establecidas por los órganos de control del Estado, como son: la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo y el Órgano de Fiscalización Superior;
- IV. Coordinar las auditorías generales o especiales, que deban realizarse por acuerdo del Presidente Municipal, en todas las áreas de la Administración Pública Municipal;



- V. Estudiar y proponer, conjuntamente con el Secretario General Municipal, a las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal, mejoras a los sistemas de administración y control, que se consideren convenientes;
- VI. Dar seguimiento a programas de Gobierno Municipal;
- VII. Investigar cualquier situación de orden administrativo, que le solicite el Presidente Municipal;
- VIII. Rendir informe de sus actividades al Presidente Municipal;
- IX. Recabar las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que deban presentarla, de conformidad con la Ley de la Materia y Las demás que le señalen la leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento, e instrucciones del Presidente Municipal. El Titular de la Contraloría, deberá contar con estudios de educación media superior o su equivalente en la rama Contable Administrativa, como mínimo, debidamente acreditados ante el Ayuntamiento.